

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021, ingresa al Despacho con liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-00309

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el pdf. 51 del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en \$1.382.950,18, a corte 03 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Agregar a los autos y poner en conocimiento del ejecutante, el informe de títulos judiciales a favor del proceso de la referencia por valor de \$1.311.000,00 m/cte., descontados al extremo demandado.

TERCERO: Negar la solicitud de terminación del proceso presentada por el extremo demandado, toda vez que, no se cumplen con las prerrogativas contempladas en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P.

CUARTO: Por Secretaría, procédase a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fd70694997d0743d18c5a8e41d4875fad4d8b52c965efe72ffc92ffb5719f8**

Documento generado en 01/12/2021 12:14:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>